



### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA - INEI Y EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD EN APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2017: XII DE POBLACION, VII DE VIVIENDA Y III DE COMUNIDADES INDÍGENAS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, debidamente representado por su Jefe, señor Dr. Aníbal Sánchez Aguilar, identificado con DNI N° 08299598, encargado con Resolución Suprema N° 174-2015 PCM, con domicilio legal en Av. General Garzón N° 658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; a quien en adelante se le denominará **INEI** y, de otra parte, el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, señor Ingeniero Jorge Gabriel Del Castillo Mory, identificado con DNI N° 06514517, designado mediante Resolución Suprema N° 017-2016-TR, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

La Ley N° 13248, Ley de Censos, establece que en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los Censos de Población y de Vivienda; y cada cinco años, los Censos Económicos: agropecuarios, industrial, comercial, de servicios, etc. En cumplimiento de esta disposición, en el año 2007, se realizaron los últimos Censos Nacionales de Población y Vivienda, correspondiendo en el año 2017 la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

Mediante Decreto Supremo N° 066-2015 PCM, de 23 de setiembre de 2015, el Gobierno Nacional declaró de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, encargándose su conducción y ejecución al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), quien emitirá las normas técnicas correspondientes por las cuales se registrarán dichos Censos Nacionales.

Las Normas para la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2017-PCM, establece la obligatoriedad de las entidades públicas y privadas de participar y apoyar en la preparación y levantamiento censal

Mediante Decreto Supremo N° 076-2017-PCM se declara el día domingo 22 de octubre de 2017, "Día del Censo", para efectos de los Censos Nacionales: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, día en la que se realizará el Empadronamiento en el área urbana a nivel nacional. Asimismo, el Empadronamiento en el Área Rural se realizará durante 15 días, a partir del Día del Censo.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

**EL INEI**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del INEI, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión. Es el ente central y rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades de estadística oficiales del país.



**ESSALUD**, es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

Para efectos del presente Convenio y para el caso de mención conjunta de los intervinientes, se les denominarán **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 13248, Ley de Censo
- Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.
- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM Reglamento de Organización y Funciones del INEI.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 0723-2003-PCM.
- Decreto Supremo N° 066-2015-PCM, declara de prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda, y III de Comunidades Indígenas en el año 2017
- Decreto Supremo N° 062-2017-PCM, Normas para la Ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población y VII de Vivienda y III Comunidades Indígenas en el 2017.
- Decreto Supremo N° 076-2017-PCM, declara que el domingo 22 de octubre es el "Día del Censo" en todo el territorio nacional y sus aguas jurisdiccionales, para efectos de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Jefatural N° 029-2017-INEI, establecen símbolo de identificación y eslogan de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer una relación de mutua colaboración entre **ESSALUD** y el **INEI**, a fin de facilitar la difusión y promoción de las diversas actividades de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017; así como, contribuir al cumplimiento de sus objetivos, mediante el apoyo a la gestión, con información estadística actualizada a nivel nacional, departamental, provincial, distrital y de centros poblados.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### 5.1 EL INEI se compromete a:

- a) Brindar a **ESSALUD** los resultados definitivos de los Censos Nacionales 2017, a nivel nacional, regional, provincial, distrital y de centros poblados y de las Encuestas que lo requiera.





- b) Plantear conjuntamente con **ESSALUD**, investigaciones a partir de los resultados de los Censos Nacionales 2017 y de las Encuestas que realiza el **INEI** que coadyuven al mejoramiento en las prestaciones que otorga **ESSALUD**.
- c) Facilitar a **ESSALUD** los materiales comunicacionales para la difusión de información respecto a los Censos Nacionales 2017, previa coordinación de las partes.
- d) Brindar a **ESSALUD** las facilidades para la difusión de información dirigida a los asegurados y sobre otros temas propios de su competencia, en los distintos espacios o plataformas con las que cuenta el **INEI**.

**5.2 ESSALUD se compromete a:**

- a) Facilitar la difusión de las actividades del **INEI** relacionadas con los Censos Nacionales 2017 nivel nacional y a través de los distintos medios comunicacionales propios de los que dispone **ESSALUD**.
- b) Facilitar al **INEI** la difusión de los resultados de los Censos Nacionales 2017 y encuestas nacionales, a nivel nacional y a través de los distintos medios comunicacionales de los que dispone **ESSALUD**.
- c) Brindar al **INEI** los materiales comunicacionales de **ESSALUD** para su difusión en los medios y plataformas de las cuales dispone, previa coordinación entre ambas partes.



**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES Y ÓRGANOS EJECUTORES**

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** designan como sus coordinadores a las siguientes personas:

Por el **INEI**: Director Técnico de la Oficina Técnica de Difusión.

Por **ESSALUD**: Jefe de la Oficina de Relaciones Institucionales.



**CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.



**CLÁUSULA OCTAVA: DEL CARÁCTER SECRETO DE LA INFORMACIÓN**

La información que se intercambie o se genere en el marco del presente Convenio se sujeta a lo dispuesto en el artículo 97° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del **INEI**, que prevé el carácter secreto que tiene la información proporcionada por las fuentes, y no podrá ser revelada en forma individualizada; solo podrá ser divulgada o publicada en





forma innominada. La información suministrada, tampoco podrá ser utilizada para fines tributarios o policiales.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un período de dos (02) años, el mismo que podrá ser prorrogado, previo acuerdo expreso de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión y en igual sentido podrán separarse del mismo, acorde a las normas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, la parte afectada requerirá a su contraparte el cumplimiento de la obligación en un plazo máximo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que, en caso contrario, el Convenio quedará resuelto.

El presente Convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo, para lo cual las partes deberán dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, que formará parte del presente Convenio y dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. De igual forma, el presente Convenio podrá resolverse por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio, los cuales deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de tres (03) días calendario de ocurrido el hecho.

La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, será resuelta mediante trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES**

**LAS PARTES**, de común acuerdo podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, a través de la suscripción de las Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio, en los cuales se notificarán válidamente las comunicaciones. Cualquier variación del domicilio será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.





**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

**LAS PARTES** declararán conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención.

Estando las partes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo suscriben dando fe y conformidad, en dos (02) ejemplares de igual valor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los 18 días del mes de octubre del año 2017.



  
**ANIBAL SANCHEZ AGUILAR**  
 Jefe  
 INEI

  
**JORGE GABRIEL DEL CASTILLO MORY**  
 Presidente Ejecutivo  
 ESSALUD

